



# El Colegio de Profesionales en Arqueología de Tucumán (CPAT): entre la estructura legal y la práctica profesional

Mariana Maloberti, Eugenia Di Lullo y Matías Gramajo Bühler

Recibido 16 de agosto de 2019, aceptado para su publicación 15 de enero de 2020.

## Sobre los Autores

MARIANA MALOBERTI  
Consejo Directivo CPAT-  
Instituto de Arqueología y Museo  
correo electrónico:  
marianamaloberti@yahoo.com.ar

EUGENIA DI LULLO  
Consejo Directivo CPAT-  
Instituto de Arqueología y  
Museo - ISES-CONICET/UNT  
correo electrónico: eugedl@  
gmail.com

MATÍAS GRAMAJO BÜHLER  
Consejo Directivo CPAT-  
Instituto de Arqueología y  
Museo - ISES-CONICET/UNT-  
Fundación Miguel Lillo.  
correo electrónico: cmatiasgb@  
gmail.com



Los trabajos publicados en esta revista están bajo la licencia Creative Commons Atribución - No Comercial 2.5 Argentina.

## RESUMEN

En el año 2010 —mediante Ley Provincial N° 8337/10— se crea el Colegio de Profesionales en Arqueología de Tucumán (CPAT), el cual se constituyó como un espacio de reflexión, regulación y defensa de la profesión. A partir de este momento, el Estado provincial le delega el control y manejo sobre las matrículas de Arqueología. Sin embargo, el CPAT no fue creado sólo en defensa de los intereses de la práctica profesional, sino también como organismo de protección del patrimonio arqueológico local. Actualmente busca también acompañar la diversificación de los ámbitos laborales en los cuales se insertan los/as arqueólogos/as. A través de estas líneas no sólo presentaremos un breve recorrido por la estructura legal y normativa del CPAT, sino que también nos detendremos en algunas de sus intervenciones en relación a la práctica profesional en nuestra provincia.

## ABSTRACT

In 2010, the Colegio de Profesionales en Arqueología de Tucumán (CPAT) was created by provincial law N° 8337/10 configuring a place for regulating and defending the profession and reflecting on it. Since then, the provincial State delegates to the CPAT the control and management of the archaeological professional registrations. However, this institution was not only created to defend professional practice, but also for protecting local archaeological heritage. Currently it also seeks to follow the diversification of employment opportunities within the field. Throughout these lines we will not only go through the legal and normative structure of the CPAT, but also focus on some interventions carried out in relation to professional practice in our province.

**Palabras clave:** Colegio de Profesionales en Arqueología; Tucumán; estructura normativa; práctica profesional; diversificación laboral.

**Keywords:** Colegio de Profesionales en Arqueología; Tucumán ; normative structure ; professional practice; job diversification.

## INTRODUCCIÓN

Los Colegios Profesionales son organismos cuyos objetivos principales constituyen la ordenación del ejercicio de las profesiones así como la representación y la defensa de los intereses y derechos de los/as colegiados/as (Oviedo Sotelo 2018).

A nivel Internacional, la entidad de referencia es la Organización Mundial de Consejos Interprofesionales (OMCI o WOIC por su sigla en inglés), la cual busca promover acuerdos internacionales para propiciar la aplicación de los derechos profesionales, como también regular a escala mundial el ejercicio de las profesiones.

En nuestro caso particular, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40 inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, la colegiación profesional es obligatoria, siendo el estado provincial quien ejerce la facultad de control y manejo sobre las matrículas (Gianfrancisco *et al.* 2010). La provincia puede ejercer esta potestad de manera directa o delegarla mediante ley a los Colegios o Entidades Profesionales (*op. cit.*). Para el caso de la Arqueología en Tucumán, tiene lugar la segunda de estas opciones.

Así, mediante la Ley Provincial N° 8337/10, el estado provincial delega el control y manejo sobre las matrículas de la disciplina, en el Colegio de Profesionales en Arqueología de

Tucumán (CPAT, en adelante).

Esta ley constituyó la conclusión de los esfuerzos de varios años de un grupo de profesionales en arqueología<sup>1</sup>, que reconocieron la necesidad de la creación de un Colegio para jerarquizar, ordenar y defender la profesión. Pero esa misma ley también marcaba el comienzo de un recorrido que implicaba definir los lineamientos normativos que iban a estructurar la entidad y efectivizarlos en la práctica. A través de estas líneas buscamos compartir algunas de las instancias de este recorrido.

### LOS COMIENZOS DEL CPAT

La provincia de Tucumán cuenta con antecedentes de actividades académicas vinculadas con la práctica arqueológica que se remontan a más de 80 años (tomando, como inicio, la creación del actualmente llamado Instituto de Arqueología y Museo). La carrera de arqueología<sup>2</sup>, por su parte, fue creada en 1987. Hoy, no sólo contamos con un considerable número de graduados/as, sino también con varios institutos que llevan adelante investigaciones arqueológicas, actividades de vinculación, peritajes judiciales, etc.

Desde su creación, la carrera de arqueología ha ido expandiendo sus incumbencias disciplinares mayormente producto de los egresados y las egresadas que impulsan y gestionan cambios en los planes de estudio, con el propósito de insertar la práctica profesional en la coyuntura política y social dinámica en la cual se encuentra<sup>3</sup>. Así, la

<sup>1</sup> En especial del grupo que conformó el primer Consejo Directivo del CPAT.

<sup>2</sup> La cual es dictada en la Facultad de Ciencias Naturales e IML (Universidad Nacional de Tucumán).

<sup>3</sup> Tal como ocurrió en 1998, cuando se elaboró el nuevo de Plan de Estudios. En 2018 se creó la Comisión de Seguimiento de la Carrera de Arqueología (COSECA) de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNT, que tuvo por objetivo

diversificación de los ámbitos de inserción de los/as arqueólogos/as comenzó a marcar la necesidad de la creación de un organismo que regulara, jerarquizara y resguardara el ejercicio profesional.

Durante el año 2008, en diferentes asambleas de arqueólogos/as y profesionales de otras disciplinas afines, se fue conformando el Proyecto de Ley sobre la creación del CPAT (Gianfrancisco *et al.* 2010). Ese mismo año, el proyecto ingresó a la Honorable Legislatura de Tucumán, siendo aprobado con carácter de Ley en el año 2010 (la mencionada Ley Provincial N° 8337/10).

Al crearse el Colegio, el organismo asumió jurídicamente la naturaleza de un “ente público no estatal”. Es decir que el Estado le transfiere derechos y obligaciones de carácter público, sin por ello pasar el Colegio a formar parte de la estructura estatal (Gianfrancisco *et al.* 2010).

Sin embargo, la regulación de la práctica profesional no fue el único objetivo del CPAT, sino que se constituyó como un ente conducente a la protección y resguardo del patrimonio arqueológico provincial. En este sentido, también se vio como una necesidad trabajar de manera conjunta con y asociados a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Provincia y otros organismos público que tuvieran injerencia en el tema.

### ESTRUCTURA LEGAL Y NORMATIVA DEL CPAT

La Ley N° 8337/10 contempla, en primer lugar, cuestiones referidas a la regulación del ejercicio de la actividad, tomando en consideración los diferentes ámbitos en donde pueden desempeñarse los/las arqueólogos/as (Título I). Por otra parte crea el CPAT, delegando a su cargo el otorgamiento de la matrícula y el control deontológico de

evaluar el plan vigente y estudiar la necesidad o no de realizar modificaciones. En esta comisión participaron dos miembros por el CPAT.

la profesión (Título II). En su parte final, se refiere específicamente al manejo de la matrícula profesional (Título III).

Entre sus artículos (Art. 9º) se especifica que el CPAT estará integrado por: La Asamblea (como órgano de máxima autoridad), el Consejo Directivo (constituido por siete miembros), el Tribunal de Ética y Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas. Los miembros que integran estos tres últimos órganos, son elegidos mediante votación por la Asamblea.

Por otra parte, en la mencionada Ley, se hace referencia a cuestiones vinculadas con el ejercicio profesional como ser los requerimientos para ejercer la profesión en el territorio de la provincia (Art. 1º a 4º), las infracciones y sanciones (Art. 44 a 47), los procedimientos en las causas disciplinarias (Art. 48 a 52), etc.

Asimismo, el CPAT se rige por una serie de reglamentaciones internas especificadas a través de:

- el Reglamento Interno, en el cual se establecen cuestiones vinculadas a: su denominación, sede y ámbito (Título I); al ejercicio profesional, uso y alcances de los títulos (Título II); incumbencias del CPAT, delimitación de funciones de sus órganos, y cuestiones sobre la matrícula profesional y los honorarios (Título III). En lo referente a los honorarios profesionales, cabe aclarar que se constituyen como valores orientativos de referencia, a través de los cuales se busca guiar a los/as demandantes de un servicio;
- el Código Electoral;
- el Reglamento de Matrícula Profesional, en el que se incluyen las categorías de matriculación, los requisitos para el registro, inscripción o reinscripción, el mantenimiento de matrículas, la suspensión de las mismas, etc. Con respecto a esto, a fin de facilitar y propiciar el registro de los profesionales, se incluyó la categoría para recién graduados/as, la cual

contempla una cuota reducida de matriculación;

- el Código de Ética, en donde se especifican los principios éticos que deben guiar el accionar de los/as arqueólogos/as. Aquí se hace referencia a los deberes hacia la profesión, hacia el patrimonio cultural/arqueológico, hacia la sociedad, hacia los/as colegas, como también cuestiones referidas a las denuncias por faltas éticas, los procedimientos para llevarlas a cabo y las sanciones disciplinarias correspondientes.

A través de estos estatutos y reglamentos se buscan establecer las pautas de actuación que contribuyen al bien de la profesión (Oviedo Sotelo 2018). Sin embargo, lejos de pretender instaurar un modelo de disciplinamiento a los/as profesionales (Foucault 1993), esta estructura normativa se considera pasible de ser revisada a luz de las nuevas discusiones que van surgiendo en la práctica profesional. Por tal motivo, el Colegio debe ser concebido como un organismo que resguarda y protege a sus profesionales.

Para finalizar, es preciso destacar la importancia del CPAT —y de cualquier colegio de profesionales— como socio del Estado, ya que mediante su estructura normativa y sus acciones, fomenta el ejercicio responsable de la profesión, garantizando así la protección de todos/as los/as ciudadanos/as.

## DE LA ESTRUCTURA A LA PRÁCTICA

La elaboración de cada uno de los instrumentos reglamentarios recién mencionados, conllevó procesos de discusión en los cuales se convocó constantemente a la reflexión acerca de la práctica arqueológica y las formas más adecuadas para llevarla a cabo. En estas discusiones se tuvo en cuenta no sólo la defensa de la profesión (y de los/as profesionales), sino también del patrimonio arqueológico local.

Así, el CPAT ante todo se constituye como un espacio de profunda deliberación sobre nuestra práctica profesional y su vinculación con la sociedad. Estas reflexiones quedan finalmente materializadas en los reglamentos a los cuales hicimos referencia. Podemos decir, entonces, que aquellos códigos establecidos conforman la síntesis consensuada del intercambio reflexivo intersubjetivo entre los/as colegiados/as.

Más allá de la letra objetivada a través de las normativas y procedimientos internos del CPAT, aquí queremos detenernos en las formas a través de las cuales se llevaron a la práctica. En primer lugar, uno de los principales objetivos del CPAT incluyó realizar actividades tendientes a la difusión de la importancia de la arqueología y la conservación del patrimonio arqueológico en los procesos de construcción y fortalecimiento de la identidad local. Para esto se llevaron a cabo: a) charlas temáticas (a través de un ciclo de conferencias); b) intensificación de la participación en medios de comunicación (programas televisivos, redes sociales, página web, etc.); c) propuesta de proyectos para promover herramientas pedagógicas para la enseñanza de la arqueología local en las escuelas; d) actividades en conjunto con otras instituciones (en especial con otros colegios de profesionales), entre otras acciones.

En gran medida, estas actividades fueron promovidas a partir del desconocimiento que observamos (no sólo por parte de la comunidad sino también de las instituciones), respecto de la importancia de la protección del patrimonio arqueológico, específicamente, en lo referente a la realización de las evaluaciones de impacto arqueológico (EIArq, en adelante). Estas evaluaciones, frecuentemente son catalogadas como innecesarias e incluso vistas como un perjuicio u obstáculo por parte de particulares y empresas, para la realización, por ejemplo, de obras de construcción. Esta situación fue traducida por el CPAT en un compromiso para llevar adelante actividades que promuevan la concientización social sobre la importancia

del patrimonio arqueológico, así como de la necesidad que las intervenciones sobre éste sean realizadas por profesionales idóneos.

Es nuestra convicción que esta concientización repercute positivamente en la práctica profesional, no sólo por el reconocimiento paulatino que ésta va ganando, sino fundamentalmente porque de esta manera la arqueología va convirtiéndose en una ciencia permeable a los reclamos y necesidades de la sociedad.

Por otro lado, gran parte de los esfuerzos del CPAT durante estos años, han estado dirigidos a promover espacios diversos de inserción laboral. Esto constituyó un enorme desafío en tanto, en nuestra carrera<sup>4</sup>, la investigación científica básica aparece tradicionalmente indicada –casi– como la única opción de ejercicio profesional. Esta idea comenzó a ser desafiada por los/as arqueólogos/as que se desempeñaban en otros ámbitos laborales (por ejemplo llevando adelante EIArq), pero fundamentalmente por el interés de muchos/as en ampliar el campo de acción disciplinar.

Lo anterior conllevó un proceso de reflexión sobre las posibilidades y limitaciones de la carrera, de su plan de estudios actual y de las incumbencias que otorgaba el título. En pos de acompañar este proceso de ampliación de los campos de inserción laboral de los/as arqueólogos/as, el CPAT llevó adelante propuestas para extender dichas incumbencias del Título de Arqueólogo/a de la Facultad de Ciencias Naturales e IML de la UNT. Estas propuestas surgieron a partir de talleres de discusión organizados por el CPAT. En esta misma línea, se realizó la inscripción del CPAT en el Registro Único Provincial (RUP), a partir de lo cual pudo comenzar a ofrecer cursos de capacitación con puntaje docente, constituyéndose en otra alternativa laboral para los/as matriculados/as.

Por otra parte, fue también por intermedio

<sup>4</sup> Nos referimos específicamente a la carrera de Arqueólogo/a de la Universidad Nacional de Tucumán.

del Colegio que se realizó, por primera vez, la inscripción de peritos arqueólogos/as en la Justicia Provincial.

Este fortalecimiento de los nuevos ámbitos de acción disciplinar fue a su vez acompañado por otras intervenciones del CPAT, tendientes a: fomentar la capacitación de sus matriculados/as (por ejemplo ayudas económicas para la realización de cursos y participación en jornadas científicas); resguardar las relaciones laborales (por ejemplo a través de instrumentos administrativos que regulan y brindan protección a los/as colegiados/as); fortalecer espacios de discusión y reflexión de nuestra práctica profesional (talleres de discusión); e incluso promover encuentros de camaradería (por ejemplo la instauración del Día Provincial del/la Arqueólogo/a).

En la actualidad, dos proyectos constituyen nuestros objetivos principales. En primer lugar, la compilación de dos libros, uno de ellos dedicado a las investigaciones arqueológicas sistemáticas desarrolladas en el territorio tucumano, y el otro, sobre las investigaciones sociales realizadas en contextos provinciales de terrorismo de estado (en especial durante la última dictadura cívico-militar)<sup>5</sup>. A través de estos volúmenes buscamos proporcionar un recurso que compendie las principales investigaciones en ambas temáticas, así como facilitar textos académicos actualizados para docentes universitarios y terciarios. Esto último es importante ya que, si bien hay publicaciones en diversas revistas científicas, actualmente no existe un único libro de referencia para la provincia que reúna y permita la consulta de trabajos referidos a ambas temáticas.

Finalmente el segundo proyecto lo constituye la propuesta de dictado de una materia de grado —a modo de materia de especialidad— sobre la práctica profesional en Arqueología. Esta asignatura se presentaría como una

oportunidad para brindarle a los/as alumnos de la carrera, contenidos y herramientas básicas para la inserción profesional en los ámbitos de la investigación, la arqueología contractual, la justicia, la gestión y la educación<sup>6</sup>. Esta asignatura aparece en respuesta a la inquietud de alumnos/as y recién graduados/as de la carrera, frente a los desafíos actuales de un sistema laboral que está en proceso de diversificar sus demandas.

## PALABRAS FINALES

Como ya mencionamos en párrafos previos, cada una de las decisiones tomadas desde el CPAT, han estado medidas por discusiones reflexivas y autoreflexivas (a modo de una vigilancia epistémica; *sensu* Bourdieu 1993). En ellas, no sólo han sido convocados/as nuestros/as matriculados/as, sino diferentes actores cuyos aportes hemos sabido valorar.

A través de estos años, buscamos que el CPAT, lejos de convertirse en un instrumento de disciplinamiento profesional, sea un ámbito intersubjetivo para (re)pensar la disciplina. Nuestra estrategia para ello fue tomar, como punto de partida, la concepción de un colegio de profesionales no sólo como un conjunto de normativas a ejecutar, sino más bien como un organismo que se va conformando en el proceso de articulación entre la estructura normativa y los requerimientos de la práctica profesional. Tomando las palabras de Giddens (1995), la estructura (y sus propiedades articuladoras) aparece como medio habilitante y restrictivo de la práctica, pero también como resultado de esta última. Consideramos que, sentar las bases de actuación sobre este concepto, así como también mantener activa la autoreflexividad, constituyen dos vías a través de las cuales el CPAT se irá construyendo como un organismo de articulación de la comunidad

<sup>5</sup> Este último volumen se realizará junto a la revista Mundo de Antes (revista del Instituto de Arqueología y Museo) a modo de dossier temático.

<sup>6</sup> Se propone una cátedra colegiada, en la cual cada unidad sea dictada por matriculados/as del CPAT idóneos en el tema.

arqueológica con diferentes actores (sociedad en general, Estado, empresas, otros colectivos profesionales, etc.).

Más allá de que estas líneas puedan ser leídas como una enumeración de normas y actividades, nuestra idea fue visibilizar al CPAT como el espacio de discusión crítica que es.

Nuestros esfuerzos, así como el de aquellos que nos han precedido en los anteriores Consejos Directivos, apuntan a continuar construyendo este Colegio como un ámbito inclusivo, abierto a escuchar diferentes voces y a seguir promoviendo la democratización de la práctica disciplinar, la defensa de nuestra profesión y, ante todo, de nuestro patrimonio arqueológico.

#### AGRADECIMIENTOS

A aquellos/as matriculados/as que confían, aportan y apoyan el CPAT y a los/as evaluadores del manuscrito original.

#### BIBLIOGRAFÍA

Bourdieu, P. (1993). Los muros mentales. *Revista Información Cultural*, 1: 39–43.

Foucault, M. (1993). *Microfísica del poder*. Madrid: Ediciones La Piqueta.

Giddens, A. (1995). *La Construcción de la Sociedad. Bases para la Teoría de la Estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Gianfrancisco, M.S., Urquiza, S. y Ocaranza, E. (2010). *Colegio de Arqueólogos de la Provincia de Tucumán (Argentina)*. Trabajo presentado en el XVII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, Mendoza.

Ley N°8337 *Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán*, Tucumán, Argentina, 13 de Septiembre de 2010.

Oviedo Sotelo, D. (2018). *Ética Profesional y Social*. Asunción: Arandurayhu.